

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Santiago del Campo. Consistorio.

Presupuesto en euros: 16.127,50.

Presupuesto en pesetas: 2.683.390.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000977-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 587 de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 692 de 2002, promovido por la representación procesal de LISETUR, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra Resolución de 27-8-01 dictada por la Dirección General de Transportes y la del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 1-4-02, imponiendo sanciones económicas en expediente sancionador BA 00940/01, se ha dictado Sentencia Firme nº 587 de 27 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 587 de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de LISETUR, S.L. contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 1 de abril de 2002 que se declara nula, sin costas”.

Mérida a 8 de junio de 2004.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 626 de 28 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 492 de 2002, promovido por la representación procesal de AUTOCARES JUÁREZ, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución del recurso de alzada dictada por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, interpuesto por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 31-1-02, recaída en expediente sancionador CC 1316/99, se ha dictado Sentencia Firme nº 626 de 28 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 626 de 28 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de Autocares Juárez, S.L. contra la Orden de fecha 31 de enero de 2002 del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando que la infracción cometida es grave y correspondiéndole una sanción ascendente a 75.000 pesetas, sin costas”.

Mérida a 8 de junio de 2004.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del programa de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004.*

Convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

#### RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 14 de junio de 2004.

El Director General de Servicios Sociales,  
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 116/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 116/2004 seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Sandoval Ruiz, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA